REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

REF. DECLARATIVO VERBAL (VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE).
DTE. LUIS ALBERTO RESTREPO GUTIÉRREZ
DDO. TRANSELCA S.A. E.S.P.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00176 00

Valledupar, 15 de septiembre de 2021.

AUTO:

Ingresa el expediente al despacho con solicitud del demandante para que sea impulsado el proceso porque "ha sido muy lento", no obstante que no se ha notificado a cabalidad el auto admisorio.

Previa acta de reparto del 30 de noviembre del 2020, este Juzgado inadmitió la demanda, por medio auto en el que concedió un término de subsanación que venció el 18 de diciembre de 2020; y el 18 de enero del 2021, impartió la admisión rogada y aceptó la constitución de caución judicial antes de ordenar la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario No. 190-46048.

Desde entonces el proceso está a esperas de que sean completadas las cargas procesales que recaen sobre el demandante como ya se había dicho en auto del 8 de abril del 2021; en específico se extrañan las diligencias de notificación de los citados INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., CATALINA BUSTILLO RESTREPO, FRANCISCO BUSTILLO RESTREPO (MENOR), GONZALO BUSTILLO RESTREPO y SILVANA BUSTILLO RESTREPO, así como la prestación de la caución judicial.

Resumida así la actuación, no hay demora atribuible al servicio judicial y se requiere nuevamente a la parte demandante la continuación de las gestiones que son de su cargo, esta vez dentro de los 30 días siguientes, so pena de que sea declarada desistida tácitamente la demanda de conformidad al numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P.

Aprovecha el despacho la ocasión, para reconocer personería a SARA MARÍA RODRÍGUEZ CUERVO, para representar CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., en los términos del poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

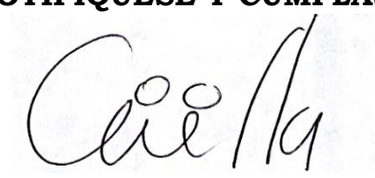

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**
**JUEZ**

Om2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 81 el día 16 - SEPTIEMBRE - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA